



ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2020, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD11.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Educación que dice lo siguiente:

"Dada cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de Educación y Universidad de esta Administración Local, de fecha 11 de los corrientes, sobre peticiones de subvención por parte de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de carácter público, para el suministro de combustible de calefacción de los mismos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.n) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria."

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 12/03/2020 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención, en el que obran, además del informe del Jefe de Servicio de Educación y Universidad al principio mencionado, los siguientes informes y documentación acreditativa del gasto:





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

- Informe, de fecha 12/03/2020, de la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Existe crédito para el presente gasto en la partida 60.323.489 del vigente Presupuesto, según documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, con número de expediente 2223/2020.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º. Aprobar el gasto que comporta la concesión de las subvenciones directas por los importes que seguidamente se indican a los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de carácter público que seguidamente se mencionan, por el concepto de suministro de combustible de calefacción:

CENTRO EDUCATIVO	CIF	DIRECCIÓN	CP	IMPORTE SUBVENCIÓN
CEIP CASA DEL NIÑO	Q3068055G	CALLE MAYOR SANTA MARIA,S/N	30800	2.000,00 €
CEIP ANA CAICEDO RICHARD	Q3000333I	C/. FRANCISCO ESCOBAR BARBERAN, 35	30800	2.000,00 €

2º. Otorgar las subvenciones directas por los importes que seguidamente se indican a los a los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de carácter público que seguidamente se mencionan, por el concepto de suministro de combustible de calefacción:

CENTRO EDUCATIVO	CIF	DIRECCIÓN	CP	IMPORTE SUBVENCIÓN
CEIP CASA DEL NIÑO	Q3068055G	CALLE MAYOR SANTA MARIA,S/N	30800	2.000,00 €
CEIP ANA CAICEDO RICHARD	Q3000333I	C/. FRANCISCO ESCOBAR BARBERAN, 35	30800	2.000,00 €

3º.- Aprobar el pago anticipado de las subvenciones concedidas a los centros educativos mencionados, como medio de financiación necesaria para que los mismos puedan hacer frente a los gastos que comporta la actuación que se subvenciona.

4º.- Los Centros Educativos beneficiarios vendrán obligados expresamente a cumplir puntualmente las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la realización de la actividad en la forma que se indica en los presentes acuerdos.
- Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá afectarse tan pronto



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar, por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución suministro objeto de la subvención otorgada, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º. Los centros educativos beneficiarios deberán presentar ante la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Lorca, antes del 30 de septiembre de 2020, la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formal del director del centro educativo beneficiario en la que se haga constar que el importe de la subvención se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- Declaración formal del director del centro educativo beneficiario relativa a los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos.
- Certificación expedida por el funcionario competente del centro educativo beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6º. Notificar tales acuerdos a los centros educativos beneficiarios, cuyos domicilios obran en el expediente, así como a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicio de Educación y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

